

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

042904 JUN 2019

“Por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por PAVIMENTAR S.A con identificación tributaria No 800.040.014-6, para plantas de beneficio de materiales pétreos y mezclas asfálticas ubicadas en el predio Hacienda Italia, jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que PAVIMENTAR S.A con identificación tributaria No 800.040.014-6, solicitó renovación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución No 0158 del 3 de marzo de 2014, para plantas de beneficio de materiales pétreos y mezclas asfálticas ubicadas en el predio Hacienda Italia, jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Que en virtud de anterior, y toda vez que la información presentada no cumplía la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procedió conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”** En cumplimiento de la norma citada, se expidió el Auto No 010 de fecha 31 de enero de 2019, a través del cual la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico Ambiental, inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por PAVIMENTAR S.A con identificación tributaria No 800.040.014-6, requiriendo información y documentación complementaria, conforme a lo establecido en el artículo supra-dicho.

Que la sociedad peticionaria no cumplió lo siguiente, requerido en el citado Auto:

1. Certificado actualizado expedido por autoridad municipal competente, en el que se establezca la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo asignado en el POT. Sobre este particular cabe indicar, que la sociedad en citas aportó certificado de uso del suelo de fecha 1 de marzo de 2019, suscrito por el jefe de la oficina asesora de planeación municipal, referente a uso del suelo para **“Estaciones de servicio para combustibles, gas líquidos o mixtas; serviteca, diagnosticentro, lavado de vehículos, monta llantas, lubricentro, taller de conversión a gas....”** Nada se indica en torno a plantas de beneficio de materiales pétreos y mezclas asfálticas.
2. Certificado del Ministerio del Interior, estableciendo si se requiere o no del proceso de consulta previa o documentos de protocolización de la consulta si esta se realizó. En torno a este requerimiento informativo la peticionaria respondió así :

“Sobre el predio HACIENDA ITALIA (lugar donde se asienta Planta Valledupar de PAVIMENTAR S.A. objeto de renovación del permiso de emisiones atmosféricas) en toda su extensión , está demarcado por un polígono que fue solicitado y concedido como contrato de concesión minera No 0167-20 , para el cual se realizó proceso de consulta previa a través de la empresa AGREGADOS DEL CESAR E.U , dándole cumplimiento a la orden de Sentencia T 849 del 2014 ; este fue protocolizado el día 25 de noviembre de 2016, dejando por sentado la aprobación de los pueblos indígenas Kogui, Arhuaco, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, para realizar explotación minera, conforme al artículo 95 de la ley 685 de 2001 . Para el contexto del párrafo anterior, se cita el artículo 95 de la ley 685 de 2001: **“Artículo 95. Naturaleza de la explotación. La explotación es el conjunto de operaciones que tienen por objeto la extracción o captación de los minerales yacientes en el suelo o subsuelo del**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPOCESAR- 04 JUN 2019
0429

Continuación Resolución No 0429 de por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por PAVIMENTAR S.A con identificación tributaria No 800.040.014-6, para plantas de beneficio de materiales pétreos y mezclas asfálticas ubicadas en el predio Hacienda Italia, jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

2

área de la concesión, su acopio, su beneficio y el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. El acopio y el beneficio pueden realizarse dentro o fuera de dicha área. El beneficio de los minerales consiste en el proceso de separación, molienda, trituración, lavado, concentración y otras operaciones similares, a que se somete el mineral extraído para su posterior utilización o transformación.”. De igual manera, PAVIMENTAR S.A, aporta copia del “ACTA DE REUNION DE PROTOCOLIZACION PARA EL PROYECTO CONTRATO DE CONCESION 0167-20 CON LA EMPRESA AGREGADOS DEL CESAR EU Y LOS PUEBLOS INDIGENAS KOGUI, ARHUACO, WIWA Y KANKUAMO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA”. Bajo estas premisas, es necesario puntualizar lo siguiente:

- a) En uno de los apartes del acta de protocolización presentada por la empresa PAVIMENTAR S.A, se indica, que “Los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta KOGUI, ARHUACO, WIWA Y KANKUAMO a través de sus representantes, quienes suscriben el acta , en jurisdicción de Valledupar , Departamento del Cesar conscientemente expresan estar de acuerdo con la implementación del proyecto CONTRATO DE CONCESION 0167-20 para que AGREGADOS DEL CESAR E.U, continúe con los trámites de licenciamiento y demás procedimientos relacionados con su ejecución, de conformidad con el marco legal y jurisprudencial vigente”.
- b) Mediante resolución No 0170 del 1 de marzo de 2018, Corpocesar otorgó a “Agregados del Cesar EU con identificación tributaria "Nº 830507243- 1, Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera Nº 0167-20 del 29 de diciembre de 2004, celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería “INGEOMINAS” y cuya titularidad hoy ejerce la sociedad en citas, conforme a las cesiones, modificaciones y demás especificaciones consignadas en el certificado de registro minero expedido por la Agencia Nacional de Minería”.
- c) De lo anterior se colige, que el proyecto para el cual se adelantó el proceso de consulta previa, ya cuenta con licencia ambiental. En consecuencia, lo que se pretenda realizar al interior del área licenciada, amparado además en la consulta previa realizada, debe regularse por el régimen normativo de las licencias ambientales. Significa ello, que lo procedente sería tramitar modificación de la licencia ambiental, para incluir nuevo permiso de emisiones atmosféricas, toda vez que por mandato del artículo 2.2.2.3.1.3 del decreto 1076 de 2015, “La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad”.
- d) Así las cosas, en esta oportunidad no resulta legalmente procedente la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, en los términos presentados por PAVIMENTAR S.A.

Que dentro del término legal, no se cumplió con la información y documentación requerida y debe procederse conforme a lo ordenado en la disposición legal supra-dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por PAVIMENTAR S.A con identificación tributaria No 800.040.014-6, para plantas de beneficio de materiales pétreos y mezclas asfálticas ubicadas en el predio Hacienda Italia, jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, sin perjuicio de que un interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0429** de **04 JUN 2019** por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por PAVIMENTAR S.A con identificación tributaria No 800.040.014-6, para plantas de beneficio de materiales pétreos y mezclas asfálticas ubicadas en el predio Hacienda Italia, jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

----- 3

ARTICULO SEGUNDO: El expediente No CJA 158-013 se mantiene activo para verificación de cumplimiento de obligaciones anteriores. Cumplido lo anterior, la Coordinación de Seguimiento determinará lo pertinente en torno al archivo del expediente.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de PAVIMENTAR S.A con identificación tributaria No 800.040.014-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

04 JUN 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUÁREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CJA 158-013

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015